

ESTATUTO

PARTIDO DESARROLLO TALAMANQUEÑO

ARTÍCULO PRIMERO

NOMBRE DEL PARTIDO. El nombre del partido es: **Desarrollo Talamaqueño**. Funciona en el cantón (6) Talamanca, de la Provincia de Limón. Su domicilio es doscientos Norte y cien al Oeste del Lavacar Brooks, en el distrito Cahuita, cantón de Talamanca. Que para efectos de notificaciones oficiales o demás efectos legales que emita el Tribunal Supremo de Elecciones se acatará lo dispuesto en el Reglamento de Notificaciones de los actos y resoluciones que emita el Registro Electoral y sus departamentos a Partidos políticos, por correo electrónico.

ARTÍCULO SEGUNDO

DIVISA DEL PARTIDO. La divisa del partido Desarrollo Talamaqueño, será: un rectángulo de color verde, pantone uno cinco- cero tres cuatro tres- tpx con la palabra Talamaqueño al centro de forma horizontal. En color rojo, pantone uno siete nueve cinco-c, en letra arial negrita.

ARTÍCULO TERCERO

MANIFESTACIÓN DE NO SUBORDINACIÓN POLÍTICA. Nuestro partido se compromete formalmente a respetar el orden constitucional nacional y el sistema de democracia representativa, así mismo, hace expresa la manifestación de no subordinar su acción política a las disposiciones de organizaciones o Estados Extranjeros. Representantes del Partido podrán asistir a reuniones y suscribir

declaraciones, siempre que no estén en contra de la soberanía e independencia del Estado Costarricense.

ARTÍCULO CUARTO

DE LOS PRINCIPIOS DOCTRINARIOS. El partido Desarrollo Talamanqueño, privilegia los valores éticos aplicados no sólo en la vida personal, familiar y profesional, sino también en el ámbito político, económico, ambiental social y cultural. La transparencia y la rendición de cuentas, constituyen ejes de actuación en todas las estructuras del partido como formas de lograr mayor eficiencia y eficacia en la utilización de los recursos públicos. El respeto del bien común como eje central en la toma de decisiones constituye el principio fundamental dentro del estado social de derecho, donde lo que priva es la satisfacción de las necesidades sociales sin dejar de lado los derechos fundamentales. El partido buscará el desarrollo económico del cantón, a partir de los postulados de la sostenibilidad y el respeto al medio ambiente en el entendido de que las riquezas naturales con que se cuenta serán fuente para lograr el mejoramiento de la calidad de vida de los ciudadanos. Sus principios doctrinales se basan en los siguientes valores:

a) Ser una organización al servicio del cantón, de carácter multiétnico, multicultural y plurilingüe, con respeto a la diversidad cultural y a las diversas manifestaciones culturales y costumbres de los pueblos que habitan el cantón, con base en los convenios internacionales de la cual Costa Rica ha sido firmante.

b) Promover el pleno desarrollo socioeconómico, deportivo, cultural y turístico del cantón, particularmente en la industria, agroindustria e infraestructura.

c) Favorecer una participación amplia de todos sus miembros en las decisiones que se tomen en el seno del partido.

- d)** Buscar la transformación de fondo y forma de la Municipalidad de Talamanca, tal y como reza en su eslogan por una municipalidad honesta, eficiente al servicio de la gente, dirigida a la satisfacción de las necesidades educativas, culturales, deportivas, sociales y económicas de la mayoría de la población.
- e)** Estimular a los y las vecinas, asumir una participación más activa en las propuestas y proyectos del gobierno local, de forma directa o por medio de sus organizaciones.
- f)** Favorecer por todos los medios posibles la democratización y descentralización de las acciones del gobierno local.
- g)** Promover el fortalecimiento de las organizaciones de la sociedad civil, como punto de partida en aras de un medio ambiente sano y ecológicamente equilibrado y la mejora sostenida en las condiciones de calidad de vida y bienestar social de los y las Talamanqueñas, con especial énfasis en la niñez, juventud, adulto mayor y personas con discapacidades.
- h)** Propiciar el bienestar común de la sociedad y la satisfacción de las necesidades básicas de las grandes mayorías.
- i)** Favorecer y propiciarla descentralización y democratización de las acciones de los poderes de la República hacia las competencias municipales, según lo estipula la Constitución y las Leyes pertinentes.

ARTÍCULO QUINTO

PROMESA DE RESPETAR EL ORDEN CONSTITUCIONAL. Formalmente prometemos respetar y defender el orden constitucional de la República y su sistema de democracia representativa de acuerdo con lo establecido en la Constitución Política y el Código Electoral.

ARTÍCULO SEXTO:

NÓMINAS Y ESTRUCTURAS INTERNAS. los órganos del partido "Desarrollo Talamanqueño" son los siguientes:

I) Asamblea cantonal del partido Desarrollo Talamanqueño, es el máximo órgano del partido, integrada por todos los militantes de la agrupación, inscritos electoralmente en el cantón de Talamanca, que para sesionar requerirá la presencia de al menos tres de ellos, contra sus decisiones y acuerdos no procede impugnación interna alguna, salvo los recursos de adición, revisión.

Funciones de la asamblea cantonal:

a) Nombrar su Comité Ejecutivo, Fiscalía General, Tribunal de Elecciones Internas, Tribunal de Ética y Disciplina y Tribunal de Alzada, así como cualesquiera otros órganos que establezca este estatuto, quienes tendrán una vigencia de cuatro años, según resolución número doce cincuenta y siete-e-ocho-dos mil trece, de las once horas quince minutos del ocho de marzo del dos mil trece.

b) Mantener a través del comité ejecutivo una relación directa con la representación municipal que el partido tuviere.

c) Designar los candidatos principales y suplentes a la Alcaldía, Vicealcaldías, Regidurías, Sindicalías y Concejalías de Distrito. de haberlos, también podrá elegir sus candidatos propietarios y suplentes de intendencias y concejalías municipales de distrito.

d) Para la aprobación de los estatutos del Partido Desarrollo Talamanqueño se requiere de una mayoría calificada de dos tercios de los integrantes presentes en la Asamblea Superior.

e) Aprobar los reglamentos internos de la Fiscalía General, Tribunal de Ética y Disciplina, Tribunal de Elecciones Internas y Tribunal de Alzada, la asamblea superior además podrá aprobar los reglamentos que estime pertinente para el

adecuado desarrollo de los procesos internos electivos, así como cualquier otro proceso de la agrupación que lo requiera.

f) Aprobar, por mayoría absoluta, coaliciones o fusiones en los términos establecidos por los artículos setenta y cinco a ochenta y cinco del Código Electoral.

II) Comité Ejecutivo Superior del partido Desarrollo Talamaqueño, es el órgano encargado de ejecutar los acuerdos adoptados por la asamblea superior, está integrado por un presidente, un secretario general y un tesorero, todos con sus respectivos suplentes. Durante la ausencia temporal o permanente de cualquiera de los miembros propietarios del comité ejecutivo superior, su suplencia ejercerá todas las funciones que son propias del cargo para ello, el comité ejecutivo superior informará al Registro Electoral los motivos de su sustitución y el plazo por el cual estará sustituyendo al titular del puesto.

Funciones del Comité Ejecutivo Superior. En adición a las funciones expresamente asignadas por la Constitución y la Ley, corresponderá al Comité Ejecutivo Superior:

a) Ejecutar los acuerdos tomados por la asamblea superior del partido Desarrollo Talamaqueño.

b) Convocar a la asamblea superior a través del respectivo acuerdo del Comité Ejecutivo Superior, esta también podrá ser convocada cuando así lo soliciten, al comité ejecutivo superior, la cuarta parte de sus miembros.

c) Dotar a los órganos partidarios señalados en el presente artículo de este estatuto de recursos económicos para su adecuado e imparcial funcionamiento.

d) Cumplir diligentemente con las regulaciones constitucionales, legales y reglamentarias al punto del financiamiento privado de los partidos políticos.

e) Someter a valoración de la asamblea cantonal, los proyectos de reglamentos internos del partido Desarrollo Talamaqueño.

f) Autorizar la apertura de cuentas corrientes que se utilizarán en el manejo de los fondos propios de la agrupación política.

Funciones de los miembros del Comité Ejecutivo Superior.

Presidente del Comité Ejecutivo Superior le corresponden las funciones siguientes:

a) Convocar al Comité Ejecutivo Superior, de conformidad con el artículo sétimo de estos estatutos,

b) velar por la participación democrática de los miembros presentes del órgano respectivo. La convocatoria de la Asamblea Superior entre otras funciones:

c) Representar al partido ante las autoridades nacionales e internacionales.

d) Ejercer con carácter de apoderado generalísimo sin límite de suma, la representación judicial y extrajudicial del partido, en cuya ausencia, la representación recaerá en el presidente suplente con todos los poderes y facultades inherentes al cargo.

e) Presidir las Asambleas Cantonales y del Comité Ejecutivo Superior, le corresponde velar por el cumplimiento del quorum y la agenda y las demás funciones que le asignen la ley, los reglamentos y demás normativas aplicables.

El Secretario General del comité ejecutivo superior tiene a su cargo las siguientes funciones:

a) custodiar, actualizar los registros de los militantes de la agrupación y registrar las renunciadas al partido.

b) Custodiar los libros de actas de la Asamblea Cantonal y del Comité Ejecutivo, ambos libros deberán ser legalizados por el Departamento de Registro de Partidos

Políticos en atención a lo dispuesto en el artículo cincuenta y siete del Código Electoral y dos del Reglamento para la Legalización, Manejo y Reposición de Libros de Actas de los Partidos Políticos según Decreto del Tribunal Supremo de Elecciones, número diez- veinte diez del ocho de julio del dos mil diez.

c) Certificar como fieles y exactas, las copias de los acuerdos asentados en los libros de actas indicados en el inciso anterior.

d) Publicitar los acuerdos asentados en libros de actas referidos, por medio de la web del partido y en redes sociales oficializadas y físicamente en estrados, la cual deberá estar visible durante al menos un mes.

e) Aquellas otras que deriven del estatuto y el ordenamiento jurídico electoral, la Ley.

El Tesorero del partido Desarrollo Talamaqueño tendrá las siguientes funciones:

a) Controlar detalladamente el manejo financiero y contable del partido, velando por la aplicación estricta de las normas electorales atinentes.

b) Informar trimestralmente el Tribunal Supremo de Elecciones y al Comité Ejecutivo Superior sobre las contribuciones de cualquier clase recibidas por el partido y la identidad de los donantes, así como el origen de ese fondo cuando sea necesario.

c) En periodo de campaña política, este informe deberá rendirse mensualmente.

d) Informar, cuando así lo requiera el Tribunal Supremo de Elecciones, sobre cualquier información contable y financiera de la agrupación.

e) Así mismo, deberán publicarse las contribuciones económicas recibidas por la agrupación política, la identidad de los donantes y el origen de los fondos cuando esto sea necesario. La publicidad de ésta información se garantizará a través de su divulgación en el sitio web de la agrupación y de su demostración en estrados del domicilio legal del partido y todas las otras funciones asignadas al tesorero por

la ley, el Reglamento de Financiamiento de Partidos Políticos, Decreto del Tribunal Supremo de Elecciones número diecisiete- dos mil nueve, del quince de octubre del dos mil nueve, éste estatuto y sus reglamentos.

f) Deberá publicar en el mes de octubre de cada año, en un diario de circulación nacional, el estado de las finanzas del partido.

La Fiscalía General: la Fiscalía General, del partido Desarrollo Talamaqueño, es un órgano uninominal, sus resoluciones no son vinculantes y no tienen recurso alguno, salvo los de adición, revisión y aclaración. Funciones de la fiscalía:

a) Vigilar, controlar y ver que los acuerdos de los órganos partidarios se cumplan conforme a los estatutos y la normativa legal que rige la materia electoral.

b) Informar al órgano superior sobre los actos violatorios de esas regulaciones en un órgano inferior o sobre incumplimiento de los acuerdos en general. Los órganos del partido deben colaborar con las solicitudes planteados a éste por el Fiscal General y deben permitirle acceso irrestricto a los documentos y archivos que estuvieren bajo su custodia.

IV) El Tribunal de Elecciones Internas con fundamento en el principio de autorregulación partidaria establecido en el artículo noventa y ocho de la Constitución Política, el partido Desarrollo Talamaqueño, contará con un Tribunal de Elecciones Internas, que tendrá a su cargo la organización, fiscalización y dirección de los actos internos relativos al sufragio, garantizará la participación democrática de todos sus militantes, según los criterios de imparcialidad, objetividad y transparencia, gozará de independencia administrativa y funcional. Contra sus resoluciones cabrán solo los recursos de revisión y aclaración, estará integrado por tres miembros propietarios y sin suplentes, quienes no podrán aspirar a cargos de elección popular, ni integrar otros órganos del partido.

Funciones del Tribunal de Elecciones Internas del partido Desarrollo Talamaqueño

- a)** Organizar, dirigir y vigilar la actividad electoral interna y formular las declaraciones de elección respectivas
- b)** Certificar cuando se requiera los procesos electivos internos tanto de renovación de estructuras como de elección de candidatos a cargos de elección popular.
- c)** Interpretar las disposiciones atinentes a la actividad electoral interna, al amparo de las normas constitucionales, el Código Electoral, las Leyes y los estatutos.
- d)** Resolver los conflictos que se susciten en los procesos electorales internos del partido.
- e)** Velar por el debido cumplimiento de las limitaciones referidas a la difusión de propaganda partidaria.

V) Tribunal de Ética y Disciplina del partido Desarrollo Talamaqueño: El partido integrará los órganos encargados de la ética y la disciplina de sus partidarios, este estará integrado por tres miembros, cuyos miembros serán nombrados por la asamblea de mayor rango para ello, se elaborarán los reglamentos en donde se establecerán con claridad las atribuciones, las competencias, los procedimientos y las sanciones. El Comité Ejecutivo Superior del partido propondrá este reglamento. Los reglamentos serán aprobados por la asamblea de mayor jerarquía del partido, por una mayoría absoluta de sus miembros. En principio, serán las sanciones aplicables por cambio de ideología, o violente cualquiera de los reglamentos, este estatuto o las normas legales establecidas en nuestro ordenamiento jurídico, las siguientes amonestaciones por escrito, destitución del o los cargos que tengan dentro del partido, suspensión de la condición de miembro activo uno a un máximo de cinco años y expulsión. Dependiendo de la gravedad del caso y se tendrán como primera instancia para

proceder a ejercer el derecho de defensa el Tribunal de Ética y Disciplina y como segunda instancia o de apelación al Tribunal de Alzada, que será llamada a conocer en reunión ordinaria o extraordinaria de considerarse un asunto de esta relevancia. los detalles, procedimientos y mecanismos atinentes al tema serán consignados en el reglamento de ética y disciplina del partido.

VI) El Tribunal de Alzada del partido Desarrollo Talamaqueño y sus funciones: según el artículo cincuenta y dos, inciso s) del Código Electoral, el partido Desarrollo Talamaqueño tendrá un Tribunal de Alzada, integrado por tres miembros propietarios sin suplencias, sujetos a las mismos requisitos y limitaciones aplicables a los miembros del Tribunal de Ética y Disciplina, conocerá en alzada, las resoluciones con efectos propios dictadas por el Tribunal de Ética y Disciplina en el marco de sus competencias.

ARTÍCULO SÉTIMO

FORMAS DE CONVOCATORIA A SESIONES. Para estos efectos se deberá notificar con ocho días de anticipación por escrito y por correo electrónico si fuese necesario, indicando hora, fecha y día, dirección exacta de no ser la dirección oficial. Se hará una primera convocatoria, de no existir quórum se realizará otra convocatoria a una hora después de la anterior. Se procederá a constituir el órgano con los miembros presentes, contando para mejor orden con una agenda preestablecida.

ARTÍCULO OCTAVO

QUORUM PARA LAS SESIONES. El quórum de los órganos del Partido se forma con la mitad más cualquier exceso de los integrantes del organismo correspondiente de conformidad con el artículo cincuenta y dos inciso h), del Código Electoral.

ARTÍCULO NOVENO

VOTOS NECESARIOS PARA ADOPTAR ACUERDOS. Votos necesarios para adoptar acuerdos: Se requiere de una mayoría simple de los militantes presentes, en la Asamblea Superior. La reforma de los estatutos del Partido Desarrollo Talamanqueño, deberá aprobarse por mayoría calificada de dos tercios de sus integrantes presentes en Asamblea Superior.

ARTÍCULO DÉCIMO

FORMAS DE CONSIGNAR LAS ACTAS. Los Libros de Actas deberán ser legalizados por el Departamento de Registro de Partidos Políticos en atención a lo dispuesto en el artículo cincuenta y siete del Código Electoral y dos del Reglamento para la Legalización, Manejo y Reposición de libros de actas de los partidos políticos según decreto del Tribunal Supremo de Elecciones, número diez veinte diez del ocho de julio de dos mil diez. En las actas deberá consignarse lo siguiente:

- a)** Lugar donde se realizará (exacto), fecha y hora de inicio de la sesión.
- b)** Cantidad de personas al inicio de la sesión.
- c)** Verificación del quórum requerido. Manifestando de cómo se convocó a los asistentes. Se debe incluir el nombre completo y calidades de la asistencia donde se debe anotar su nombre y apellidos, número de cédula de identidad y firma, se

debe incluir quienes actuaron como Presidente y Secretario presentes, señalando expresamente la forma de realización de la convocatoria existencia del quórum requerido, nombre del delegado del Tribunal Supremo de Elecciones cuando sea requerida su presencia.

e) Cuando los acuerdos se dirijan o señalen a reformas estatutarias, en el acta se deberá constar cuál es el artículo que se reforma, así como el texto reformado.

f) Cuando los acuerdos se refieran a la elección o ratificación de los candidatos por parte de la Asamblea Cantonal, se debe consignar en el acta el nombre completo, apellidos y cédula de identidad de cada uno, así como sus calidades.

g) Si alguna de las personas participantes desea hacer constar su posición, se debe transcribir literalmente lo indicado por él o ella. Los acuerdos harán referencia a si se declaran firmes.

h) Las actas deberán determinar la hora de conclusión de la sesión y deberá ser firmada por el Presidente y el Secretario respectivos.

i) Las actas deberán ser consignadas por separado, cada uno de los acuerdos tomados con respecto a los asuntos vistos y con el resultado de las votaciones llevadas a cabo. Los acuerdos harán referencia a si se declaran firmes. Se debe remitir copia del acta con los acuerdos tomados a todos los miembros de la Asamblea Cantonal, vía correo electrónico del Partido del Desarrollo Talamaneño. Adicionalmente, cualquier resolución u oficio que comprometa al Partido o a sus órganos constarán en las actas respectivas que serán respaldadas por el secretario (a) en base de datos del Partido. Todos los libros de actas del Partido Desarrollo Talamaneño, deberán cumplir con las regulaciones establecidas en el Reglamento para la Legalización, Manejo y Reposición de los libros de Actas de los Partidos Políticos.

ARTICULO DÉCIMO PRIMERO

FORMA DE ESCOGENCIA DE LOS CANDIDATOS Y CANDIDATAS. Se podrán postular para precandidatos a Alcalde (sa), Vice alcalde (sa), Regidores (as) y Síndicos (as) los miembros del Partido que demuestren un recorrido continuo y proactivo dentro de la comunidad y haber participado de las estructuras del Partido no menor a dos meses y certificación del Partido. Las personas (hombres y mujeres) debidamente afiliadas que quieran postularse para Alcaldes (as) deberán aportar un oficio formal al Comité Ejecutivo. El oficio debe manifestar sus pretensiones y objetivos del porqué quiere optar a este puesto popular, adicionalmente deberá incluir su currículum personal y trayectoria en la comunidad con relación a trabajos comunales reconocidos por la comunidad, o salvo en casos muy justificados donde se considere que por méritos profesionales u otra índole similar. Asimismo, deberá aportar una declaración jurada y firmada en donde se manifieste no haber sido condenado en proceso judicial en delitos penales y dolosos al menos en los últimos diez años. Cada postulante también debe adicionar al oficio cuál es la visión, misión, objetivos generales y específicos, planteamientos para la solución de la problemática del Cantón, teniendo en cuenta las posibles soluciones integrales y a desarrollar en caso de llegar a ser Alcalde (sa). Así también, adjuntar oficialmente a la Asamblea Cantonal los nombres y atestados de las personas que integrarán como candidatos a la primera Vice Alcaldía y segunda Vice alcaldía. Las personas que quieren postularse a los puestos de Regidor(as) deben presentar oficio formal sobre las razones que le mueven a postularse, y los compromisos que asumiría durante el periodo de la campaña, aun cuando sea el lugar o puesto en el que no resulte elegido. El oficio debe manifestar sus pretensiones y objetivos del por qué quiere optar a este puesto popular, adicionalmente deberá incluir su currículum personal y trayectoria reconocida por la comunidad, salvo en casos muy justificados donde se considere que por méritos

profesionales u otra índole similar. Asimismo, deberá aportar una declaración jurada y firmada en donde manifieste no haber sido condenado en procesos judiciales por delitos penales o dolosos al menos en los últimos diez años. En el caso de los postulantes de puestos de Síndicos(as) debe presentar tres cartas de recomendación en donde respalden su candidatura en su distrito administrativo. Cada una debe incluir su nombre y dos apellidos, número de cédula, dirección física y teléfonos donde se le puede contactar. Adicionalmente, deberá aportar una declaración jurada y firmada en donde se manifieste no haber sido condenado por proceso judicial por delitos penales ni dolosos en al menos en los últimos diez años, además, las personas que quieran postularse a los puestos de Concejales de distrito deben cumplir con los mismos requisitos establecidos para los candidatos (as) a la alcaldía y la regiduría. Deberán cumplir con los requisitos establecidos en el Código Municipal y a los principios del Partido Desarrollo Talamanqueño. La Asamblea Cantonal escogerá para estos puestos a personas de reconocida solvencia moral y solidaridad comunal. Es de cumplimiento obligatorio que todos los puestos de elección popular deberán ser acordados y aprobados por la Asamblea Cantonal.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO

PARÁMETROS PARA DIFUSIÓN DE PROPAGANDA. Son obligaciones del Partido velar por la propaganda efectiva y que se rija por lo estipulado en el Código Electoral, en el capítulo de propaganda e información que le señale el Comité Ejecutivo y todos los órganos internos, los cuales velarán por todas sus actividades electorales en forma conjunta con el Comité Ejecutivo del Partido, procurará la inscripción de nuevos miembros y todo lo concerniente a la labor electoral. Estará prohibido por el Partido la difusión de propaganda electoral en la cual, valiéndose

de las creencias religiosas del pueblo o invocando motivo de religión, se incite a la ciudadanía en general, o a los ciudadanos, en particular, a que se adhieran o se separen de Partidos o candidaturas determinadas. Se prohíbe por parte del Partido colocar propaganda electoral en las vías o los lugares públicos, así como en mobiliario urbano. Concernientes a las manifestaciones, los desfiles u otras actividades en vías públicas, plazas deberán contar con el debido permiso de las autoridades correspondientes, y a partir de la convocatoria a elecciones, también con la autorización del Tribunal de Elecciones.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO

PUBLICIDAD DE INFORMACIÓN CONTABLE Y FINANCIERA. El funcionario nombrado como Tesorero se encargará de llevar un listado y base de información con los datos de los contribuyentes, en el mismo se indicará los nombres completos y números de cédula de identidad, indicando el monto y el origen de las contribuciones o donaciones. Estos recursos serán gestionados en su integridad en una cuenta separada, bajo exclusiva responsabilidad del tesorero debidamente nombrado. Contará con su visto bueno, aprobación y firma debidamente o de los miembros que expresamente autorice aquellos que se giren para cubrir los gastos autorizados de acuerdo al presupuesto del Partido. El Tesorero deberá publicar en el mes de octubre de cada año, en un diario de circulación nacional, el estado de las finanzas del partido.

ARTÍCULO DECIMO CUARTO

NORMA PARA INFORMAR SOBRE CONTRIBUCIONES RECIBIDAS. El Tesorero debe informar trimestralmente el Tribunal Supremo de Elecciones y al

Comité Ejecutivo Superior sobre las contribuciones de cualquier clase recibidas por el partido y la identidad de los donantes, así como el origen de ese fondo cuando sea necesario, y en periodo de campaña política, este informe deberá rendirse mensualmente.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO

RESPECTO A LA LIBRE PARTICIPACIÓN Y EQUIDAD DE GÉNERO. El comité ejecutivo cantonal vigilará que la participación se norme por lo establecido en el principio de paridad de género, en donde todas las delegaciones, nóminas y todos los órganos se integren en un cincuenta por ciento de mujeres y el otro cincuenta por ciento de hombres, la diferencia entre el total de hombres y mujeres no podrá ser mayor a uno. Además, se harán grandes esfuerzos en brindar conocimientos o capacitación a los miembros (hombres, mujeres y jóvenes) y primordialmente incentivar la participación ciudadana en política a través de foros y seminarios.

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO

MECANISMOS QUE ASEGURAN IGUALDAD, NO DISCRIMINACIÓN Y PARIDAD. El comité ejecutivo cantonal vigilará que en los puestos de elección popular sean fiel cumplimiento a la participación del género de la mujer en el porcentaje que indica la ley. El partido realizará grandes esfuerzos para capacitar a sus miembros en igual cantidad de género, esto con la finalidad de desarrollar al máximo la participación política en foros, seminarios o eventos o cualquier capacitación con fines de desarrollar las capacidades de los miembros. También, buscará asegurar la participación femenina en lo concerniente al respeto de la paridad de género y las nominaciones para los puestos de elección popular. El

partido alternará los lugares por género. Por otra parte, el Comité Ejecutivo vigilará que se dé la integración de jóvenes dentro de sus estructuras internas y en la medida de lo posible en los puestos de elección popular, tomando la definición de jóvenes como aquellas personas que cumplan con la edad estipulada en la ley general de la persona joven, para el cual resulten electos. El Comité Ejecutivo promoverá la participación joven mediante la convocatoria de foro de la juventud, en donde se busque su integración a la agrupación e incorporación plena en la actividad cívica y política.

ARTÍCULO DÉCIMO SÉTIMO

FORMAS DE DISTRIBUCIÓN DE LA CONTRIBUCIÓN ESTATAL. Con respecto al pago de los gastos como capacitación, administración, desarrollo y todo lo referente al proceso electoral, nuestra organización contará con capital y recursos derivados de la contribución o deuda política a que tuviere derecho y a los que procedan de contribuciones privadas, préstamos, donaciones y cualquier dinero físico o en especie, de todas las personas físicas nacionales, así mismo, se regirá por lo establecido en el Código Electoral con relación a lo que no se debe recibir. Del total que se reciba por contribuciones y aportes a cargo del Estado para el Partido, se destinará un porcentaje de un diez por ciento para ser utilizado en las tareas de capacitación y un diez por ciento para la organización. Las Organizaciones Internacionales con fines primordialmente en el campo de Desarrollo Comunal, Cultura, Participación Política y Valores Democráticos, podrán aportar en el proceso de capacitación al partido. Solamente deberán realizar los aportes económicos, mediante título de donaciones o contribuciones para las actividades en el proceso de capacitación, investigación y análisis sobre temas en el progreso comunal, solidaridad y desarrollo integral y otros temas de interés

cantonal, esto se gestionará mediante solicitud expresa del Comité Ejecutivo por miembros del partido.

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO

DEBERES Y DERECHOS DE LAS PERSONAS INTEGRANTES. Podrán ser miembros afiliados del Partido, todos los costarricenses inscritos como electores en el cantón Talamanca, de acuerdo con el padrón elaborado por el Tribunal Supremo de Elecciones, que conozcan y cumplan con los derechos y obligaciones derivadas de estos estatutos. El partido contará con un registro actualizado de sus afiliados y del mismo se llevará un repositorio de los datos por distritos, que incluya: Nombre completo y apellidos, número de cédula de identidad, profesión u oficio, teléfono fijo o móvil, correo electrónico, dirección física, y dirección electoral de acuerdo a este estatuto, los miembros del partido tendrán los siguientes derechos:

- a)** A la libre afiliación y desafiliación.
- b)** A ser postulados por el partido, en apego a los procedimientos establecidos, en las candidaturas a cargos municipales de elección popular
- c)** A ser nombrados en los cargos internos del Partido
- d)** A tener diferencia, a opinar libremente con respeto y a expresar sus ideas.
- e)** A la participación libre y equitativa por género, acorde a lo indicado en el inciso ñ) del artículo cincuenta y dos del Código Electoral.
- f)** A participar en los talleres, eventos, cursos y foro de capacitación y enseñanza política, organizados por el partido.
- g)** Ejercer las acciones legales, los recursos internos y jurisdiccionales correspondientes, contra cualquier acto que estén en contra de la ley o los

estatutos del Partido o denunciar cualquier acción indebida de sus miembros que así lo estimen.

h) El derecho a recibir capacitación y conocimiento político.

i) El derecho a conocer los acuerdos o documentos que impliquen al partido o a sus órganos internos.

j) El acatamiento al ordenamiento jurídico y a la aplicación de los procedimientos sancionatorios internos por parte de las autoridades correspondientes.

Adicionalmente, los afiliados al Partido tendrán los siguientes deberes:

a) Acompañar las finalidades del partido y colaborar en su concesión.

b) Respetar el ordenamiento jurídico electoral constitutivo.

c) Contribuir económicamente al partido de acuerdo a sus posibilidades y recursos.

d) Participar en los procesos con respeto a la dignidad humana de los demás.

e) Inhibirse a la violencia en cualquiera de sus formas y modalidad de expresión como calumnia, difamación o injuria dirigida a los afiliados u otros partidos y organizaciones políticas.

f) Respetar la ideología y doctrina del partido, así mismo, ayudar en la definición de acuerdos según los cambios en las áreas como sociales, culturales y económicos de la realidad local y de gobierno.

g) Respetar el procedimiento democrático interno del partido.

h) Cumplir los acuerdos debidamente validados y adoptados por los órganos directivos del partido.

i) Cualquier otro deber que se incluya y establezca en estos estatutos, esto conforme al ordenamiento jurídico.

ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO

MECANISMOS PARA PARTICIPACIÓN DE LA JUVENTUD. El partido especificará los mecanismos y formas de participación de los jóvenes en la elección de sus representantes, en las papeletas de elección popular y autoridades partidarias se procederá a incluir al menos un miembro en cada órgano que se constituya propietario o suplente, incluyendo el Comité Ejecutivo. Para promover efectivamente la participación de los jóvenes se establece que al menos el diez por ciento de los puestos en los diferentes órganos del Partido y en los puestos de elección popular deberán ser ocupados por jóvenes. El Comité Ejecutivo promoverá la participación joven mediante la convocatoria de foro de la juventud, en donde se busque su integración a la agrupación e incorporación plena en la actividad cívica y política. Dicha convocatoria se realizará de forma escrita en algún periódico local o regional o, medios alternativos como boletines, carta, invitación, fax o correo electrónico. El foro de la juventud ayudará a que los jóvenes expresen su opinión, participen en las propuestas de solución y también incentivarlos a participar activamente en los diferentes órganos del partido y de los puestos de elección popular.

ARTÍCULO VIGÉSIMO

SANCIONES Y DERECHO DE DEFENSA. Tribunales de Ética y Disciplina: el partido integrará los órganos encargados de la ética y la disciplina de sus partidarios, este estará integrado por tres miembros propietarios cuyos miembros serán nombrados por la asamblea de mayor rango. Para ello, se elaborarán los reglamentos en donde se establecerán con claridad las atribuciones, las competencias, los procedimientos y las sanciones. El comité ejecutivo superior del partido propondrá este reglamento. Los reglamentos serán aprobados por la

asamblea de mayor jerarquía del partido, por una mayoría absoluta de sus miembros, según su escala de inscripción. En principio, serán las sanciones aplicables por cambio de ideología, o que violente cualquiera de los reglamentos, este estatuto o las normas legales establecidas en nuestro ordenamiento jurídico, las siguientes: amonestación por escrito, destitución del o los cargos que tengan dentro del partido, suspensión de la condición de miembro activo de uno a un máximo de cinco años y expulsión. Dependiendo de la gravedad del caso se tendrán como primera instancia para proceder a ejercer el derecho de defensa el Tribunal de Ética y Disciplina y como segunda instancia o de apelación y fallo final el Tribunal de Alzada, en el marco de sus competencias. Que será llamado a conocer en reunión ordinaria o extraordinaria de considerarse un asunto de esta relevancia. Los detalles, procedimientos y mecanismos atinentes al tema serán consignados en el reglamento de ética y disciplina del partido.